

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
EJÉRCITO BOLIVARIANO  
COMANDO GENERAL



CARACAS, 17 de Marzo 2021

211° - 162° - 22°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN.

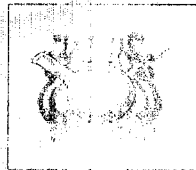
Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 75, 76, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) y en correspondencia con el Artículo 3.C del Reglamento de la Inspectoría General del Ejército Bolivariano, ORDENÓ el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-107-21, donde se encuentra presuntamente involucrada la ciudadana PRIMER TENIENTE JONASBEL GLADYSMAR ARAUJO PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.336.252, para estudiar y calificar su conducta. En consecuencia, según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica. En este sentido, deberá comparecer ante esta dependencia en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a partir de darse por notificado, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Dios y Federación.

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN  
MAYOR GENERAL  
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

Art. 49 CRBV (Derecho a la Defensa, Debido Proceso, Presunción de Inocencia)  
Art. 48 y 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA)  
Art. 101 de la Ley de Disciplina Militar

¡CHÁVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE!  
¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
EJÉRCITO BOLIVARIANO  
COMANDO GENERAL



CARACAS, 17 de Marzo 2022

211° - 162° - 22°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN.

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73.76, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) y en correspondencia con el Artículo 3.C del Reglamento de la Inspectoría General del Ejército Bolivariano, ORDENÓ el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-108-21, donde se encuentra presuntamente involucrado a la ciudadana PRIMER TENIENTE KATERINT MARÍA SOSA HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 17.559.022, para estudiar y calificar su conducta. En consecuencia, según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica. En este sentido, deberá comparecer ante esta dependencia en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a partir de darse por notificado, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación.

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN  
MAYOR GENERAL  
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

Art. 49 CRBV (Derecho a la Defensa, Debido Proceso, Presunción de Inocencia)  
Art. 48 y 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA)  
Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar

¡CHÁVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE!  
¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
EJÉRCITO BOLIVARIANO  
COMANDO GENERAL

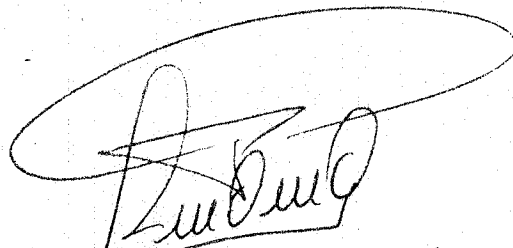
CARACAS. 17 de Marzo 2022

211° - 162° - 22°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN.

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73-76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) y en correspondencia con el Artículo 3.C del Reglamento de la Inspectoría General del Ejército Bolivariano. ORDENÓ el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-106-21, donde se encuentra presuntamente involucrada la ciudadana CAPITÁN INDIRA ALEJANDRA SUAREZ HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.949.520, para estudiar y calificar su conducta. En consecuencia, según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica. En este sentido, deberá comparecer ante esta dependencia en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a partir de darse por notificado, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

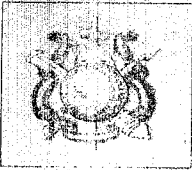
Dios y Federación.



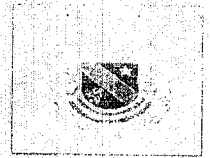
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN  
MAYOR GENERAL  
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

Artículo 49 de la Constitución Bolivariana de Venezuela (Derecho a la Defensa, Debido Proceso, Presunción de Inocencia)  
Artículos 42, 48, 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA)  
Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar

¡CHÁVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE!  
¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
EJÉRCITO BOLIVARIANO  
COMANDO GENERAL



CARACAS 17 de Marzo 2022

211° - 162° - 22°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 42, 48, 73, 76, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) y en correspondencia con el Artículo 3.C del Reglamento de la Inspectoría General del Ejército Bolivariano, ORDENÓ el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-104-21, donde se encuentra presuntamente involucrado el ciudadano PRIMER TENIENTE JOHAN SEVERINO VELLORIN VILLALBA, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.- 22.823.008, para estudiar y calificar su conducta. En consecuencia, según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica. En este sentido, deberá comparecer ante esta dependencia en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a partir de darse por notificado, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrada en el Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación.

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN  
MAYOR GENERAL  
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

Art. 49 CRBV (Derecho a la Defensa, Debido Proceso, Presunción de inocencia)  
Art. 48 y 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA)  
Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar

¡CHÁVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE!  
¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!